

Art. 1.— Se concede el beneficio de la Jubilación y se asigna una pensión del Estado de Trescientos Pesos Oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Marcos A. Cabral y Ortíz.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintitres (23) días del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350. de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.434, que prohíbe la importación de cualquier tipo de sal común o cloruro de sodio.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:434

CONSIDERANDO que la producción nacional de sal común o cloruro de sodio tanto en grano como molida, es suficiente para satisfacer las necesidades del mercado local;

CONSIDERANDO que es obligación del Gobierno proteger al productor nacional, así como adoptar medidas encaminadas a ahorrar divisas al país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se prohíbe la importación de cualquier tipo de sal común o cloruro de sodio.

Art. 2.—El Poder Ejecutivo podrá sin embargo autorizar su importación en casos de comprobada necesidad.

Art. 3.—La Dirección General de Aduanas, adoptará las medidas de lugar, para el estricto cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.435, que nombra al Lic. Antonio Alma, Superintendente de Bancos.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 435

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Licenciado Antonio Alma, queda designado Superintendente de Bancos con efectividad a partir del 1ro. de diciembre de 1978, en sustitución del señor Máximo Ares García, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN